

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, seis inmuebles con superficies de 169.20, 225.00, 187.45, 224.79, 229.78 y 220.00 metros cuadrados, ubicados el primero y el cuarto en el Municipio de Metepec, Estado de México; el segundo y el quinto en Tijuana, Baja California; el tercero en Toluca, Estado de México, y el sexto en Aguascalientes, Aguascalientes, a efecto de que los continúe dando en uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 169.20 metros cuadrados, identificado como lote número 6, del condominio horizontal ubicado en Camino Real a Metepec número 905, del fraccionamiento "Las Águilas", San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 008/2000 de fecha 4 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58005 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 225.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tabachines número 5219, identificado como lote número 21, manzana 14, del fraccionamiento "Jardines de Chapultepec", de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 19 de fecha 9 de junio de 2000, otorgada por el Notario Público número 9 del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60665 el 22 de agosto de 2001.
- Inmueble con superficie de 187.45 metros cuadrados, ubicado en la calle Ingeniero Miguel Solalinde número 104, identificado como lote número 23, colonia Alameda, de la ciudad de Toluca, Estado de México, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 01/2001 de fecha 8 de enero de 2001, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60823 el 31 de agosto de 2001.
- Inmueble con superficie de 224.79 metros cuadrados, ubicado en Privada de los Robles número 2, identificado como lote número 2, manzana XI, del fraccionamiento Residencial Rancho "La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 22/99 de fecha 19 de febrero de 1999, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 51789 el 2 de julio de 1999.
- Inmueble con superficie de 229.78 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Bosque número 10885, identificado como lote número 15, manzana 10, del fraccionamiento "Jardines de Chapultepec", de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 21 de fecha 9 de junio de 2000, otorgada por el Notario Público número 9 del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60664 el 22 de agosto de 2001.
- Inmueble con superficie de 220.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Sierra Fría número 319, identificado como lote número 10, manzana VIII, del fraccionamiento "Bosques del

Prado", de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 08/2001 de fecha 8 de enero de 2001, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60826 el 31 de agosto de 2001.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficios números SEA/DGIM/DF/4882/2003 de fecha 20 de mayo de 2003, SEA/DGIM/DF/5151/2003 de fecha 27 de mayo de 2003 y SEA/DGIM/DF/5153/2003 de fecha 27 de mayo de 2003, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, mediante Licencia Estatal de Uso del Suelo número CDU/94227/530/99 de fecha 12 de mayo de 1999; el Departamento de Control Urbano de la Delegación Centro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Estado de Baja California, por oficio número 897/03 de fecha 25 de abril de 2003; la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, a través de la Licencia Estatal de Uso del Suelo número LEUS/DU/650/99 de fecha 6 de mayo de 1999; la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, mediante Licencia Estatal de Uso de Suelo número CDU/116191/1158/99 de fecha 16 de noviembre de 1999; el Departamento de Control Urbano de la Delegación Centro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Estado de Baja California, por oficio número 896/03 de fecha 25 de abril de 2003, y el Departamento de Usos de Suelo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a través de la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística número 1939 de fecha 24 de abril de 2003, determinaron procedente el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, ya que es compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

**SEGUNDO.-** Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos** .- Rúbrica.